

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2740

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00519-00
DEMANDANTE	LOLA SULENY BAENA MUÑOZ C.C. 31.389.608
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023

La señora LOLA SULENY BAENA MUÑOZ C.C. 31.389.608, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 75 de fecha 17 de mayo de 2023, proferida por este despacho y la sentencia N°.13 de fecha 25 de agosto de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual adiciono el numeral 3 y 4 de la sentencia de primera instancia y confirmando la INEFICACIA del traslado del RPM al RAIS y en consecuencia se ordenó el traslado al RPM administrado por COLPENSIONES.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A., a favor de la señora LOLA SULENY BAENA MUÑOZ C.C. 31.389.608 por el siguiente concepto:

- a. ORDENAR a Porvenir y a Colfondos S.A.,** si no lo ha hecho, trasladar los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de

administración con cargo a su propio patrimonio, seguros previsionales, con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay y bonos pensionales que se hubiesen emitido, pertenecientes a la cuenta de LOLA SULENY BAENA MUÑOZ al Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de igual manera deberán reintegrar al RPMPD los dineros destinados al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados. Todos los conceptos ordenados para devolución por parte de Porvenir SA y Colfondos SA lo serán con cargo a sus propias utilidades y deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique.

- b. ORDENAR a COLPENSIONES que proceda aceptar el traslado de LOLA SULENY BAENA MUÑOZ del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con el dinero, rendimientos financieros, gastos de administración con cargo al propio patrimonio de la AFP, seguros previsionales, con todos sus frutos e intereses, cuentas de rezago si las hay y bonos pensionales que se hubiesen emitido, que tenga en su cuenta individual y una vez una vez reciba los recursos por parte de Porvenir SA y Colfondos SA realice la validación, transcripción y actualización de la historia laboral en términos de semanas del demandante.
- c. Costas de primera y segunda instancia a cargo de **COLPENSIONES**, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.660.000) y a favor del demandante.
- d. Costas de primera instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**, por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) y a favor del demandante.
- e. Costas de primera instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.**, por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) y a favor del demandante.
- f. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

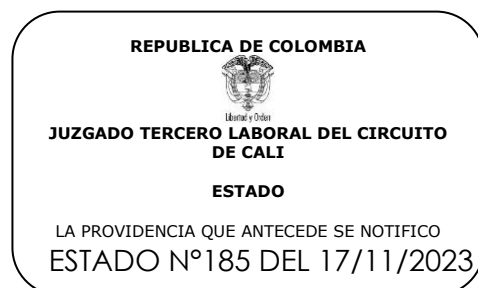
SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Dr. Juan Fernando Acevedo Durango identificado con C.C. 1.130.619.026, y T.P. N°192.212 del CSJ., como apoderado judicial de la señora LOLA SULENY BAENA MUÑOZ dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la ejecutada COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023

OFICIO N° 2054

Señores
COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
PORVENIR S.A.

CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00519-00
DEMANDANTE	LOLA SULENY BAENA MUÑOZ C.C. 31.389.608
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente, se corre traslado y/o se pone en conocimiento de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria